

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., quince (15) de febrero de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1001400305320230004800

*Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo estipulado en el artículo 301 del C. G. del P. C., la Juez resuelve:*

*1.- Tener por notificados conducta concluyente a la sociedad demandada GIC Gerencia Inteventoría y Consultoría S.A.S, del auto que libro mandamiento de pago en su contra, conforme los lineamientos ordenados en la antecitada norma.*

*Por secretaría, vía correo electrónico surtir traslado y contrólense el término con que cuentan la parte demandada para contestar la demanda (art. 91 C. G. P.).*

*2.- Reconocer personería a la abogada Liliana Yasmin Rodríguez Bustos, como apoderada judicial de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder allegado (ítem 28 del expediente).*

*Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda*

Notifíquese (2),

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 025 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 16 de febrero de 2024.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--